**CONTRATO ESPECÍFICO**

**OPERACIÓN DE REPORTE DE CREDITOS CON GARANTÍA DEL GOBIERNO NACIONAL REPRESENTADOS EN TÍTULOS VALORES**

**(ESQUEMA ESPECIAL)**

Lima, [dd-mm-aaaa] CLAVE DE FACSIMIL N°\_\_\_\_

El presente documento constituye el Contrato Específico de la Operación de Reporte de Créditos con Garantía del Gobierno Nacional Representados en Títulos Valores (Certificados de Participación – Esquema Especial) el que se detalla a continuación.

El Contrato Específico se suscribe al amparo y con sujeción a lo dispuesto en la Circular N° 0017-2020-BCRP o la que la sustituya (La Circular); en el Contrato Marco previsto en la citada Circular suscrito entre el Banco Central de Reserva del Perú (EL BCRP) y… (nombre de la empresa), (LA EP), (en adelante, el Contrato Marco), el Decreto Legislativo N° 1455, su Reglamento Operativo, normas ampliatorias y modificatorias, y las disposiciones contenidas en la Ley de Operaciones de Reporte, Ley N° 30052.

**PRIMERA.- Datos de la Operación**

|  |  |
| --- | --- |
| N° de Operación | Número de la subasta u operación directa |
| N° Tramo | Inicia en 1  |
| Tasa de interés adjudicada aplicable a los créditos | Porcentaje con dos decimales por ciento |
| Modalidad | Subasta o Directa |
| Esquema  | Especial |
| Fecha de Venta (Negociación) | dd-mm-aaaa |
| Fecha Liquidación de Venta (Desembolso) | dd-mm-aaaa |
| Fecha de Recompra | (dd-mm-aaaa) Corresponde a la fecha de vencimiento a que refiere el inciso g) del artículo 1 de La Circular.  |
| Monto Inicial (de venta) | Unidades con dos decimales |
| Tasa de Interés de la Operación | Porcentaje con dos decimales por ciento |
| Periodo de cálculo de Intereses | Mensual |
| Periodo de Gracia | * 12 meses para el pago de intereses.
* Los intereses del Periodo de Gracia no se capitalizan.
* El monto acumulado de intereses correspondientes al Periodo de Gracia se pagará a prorrata desde el mes 13 hasta la Fecha de Recompra sin devengar intereses.
* Si la Fecha de Recompra cambia durante la vigencia de la Operación, EL BCRP realizará el recalculo de la prorrata.
 |

**SEGUNDA**.- En virtud de las disposiciones referidas en la introducción del presente Contrato Específico, por este acto LA EP cede y transfiere a EL BCRP la titularidad del (de los) Certificado(s) de Participación con Garantía del Gobierno Nacional descrito(s) en el Anexo, incluyendo todos los derechos que representan. Simultáneamente, LA EP asume la obligación de recomprar dicho(s) Certificado(s) en los términos contenidos en La Circular y el Contrato Marco antes citados.

El Anexo está publicado en el portal web del Banco Central y debe ser enviado por LA EP en formato Excel por correo electrónico al Departamento de Liquidación y Control de Operaciones Internas, Dpto.RegistroLiqConOpeInt@bcrp.gob.pe, o a través del SIB-FTP en los canales que se indique. Los archivos Excel que se envíen deberán tener la siguiente estructura:

* REPO-CAR-GARGOB-ESP-[Código de la EP]-[N° de Operación]-[Tasa Adjudicada]-[N° Tramo]-[N° correlativo de envío del tramo].xlsx
* REPO-CAR-GARGOB-ESP-[000#]-[000#]-[000#]-[000#].xlsx​

LA EP sólo podrá registrar como parte del fideicomiso de titulización hasta dos créditos por empresa deudora para todas las Operaciones realizadas al amparo de La Circular, sea bajo el esquema regular o el esquema especial. Sin embargo, sólo podrán registrar un crédito las empresas que hayan accedido a créditos garantizados por el Programa Reactiva por primera vez desde el 2 de junio de 2020, fecha en que entró en vigencia la modificación del Reglamento Operativo del Programa Reactiva, aprobado por Resolución Ministerial N° 165-2020-EF/15. Los montos de los créditos que forman parte de la presente Operación deben ser 100% de libre disponibilidad para las empresas deudoras. Asimismo, se precisa que LA EP no deberá capitalizar los intereses del periodo de gracia que se cobran al deudor, en concordancia con lo previsto en la CLAUSULA PRIMERA del presente Contrato Específico para el periodo de gracia de la Operación con EL BCRP.

Las tasas de interés de los créditos que forman parte del fideicomiso de titulización están expresadas en términos efectivos anuales y no incluyen la comisión por la garantía del Gobierno Nacional. LA EP se obliga a no modificar las tasas de interés de los créditos transferidos durante la vigencia de la Operación y a no realizar el cobro de cargos, portes, comisiones o cualquier otro costo distinto a la comisión por la garantía del Gobierno Nacional.

**TERCERA**.- Previo al desembolso, COFIDE (Fiduciario) deberá haber confirmado a EL BCRP la transferencia de titularidad del (de los) Certificado(s) en favor de EL BCRP.

**CUARTA.-** Si el valor de los Certificados de Participación, calculado periódicamente según lo establecido en el Artículo 4 de la Circular, es menor al monto vigente de la Operación, EL BCRP procederá a pre-cancelar la diferencia e intereses corridos, la que se llevará a cabo mediante el procedimiento señalado en la Cláusula Quinta del presente Contrato Específico.

Para fines de dicha valorización, se considerará el saldo pendiente de pago de los créditos que forman parte del fideicomiso de titulización, incluidos aquellos que presenten incumplimientos hasta que se ejecute la garantía del Gobierno Nacional.

**QUINTA**.- Para efectos de lo dispuesto en el Artículo 22 de La Circular, las recompras se efectuarán mediante cargo automático en la cuenta corriente en moneda nacional y, de resultar insuficiente, en cualquiera de las cuentas que LA EP mantenga en EL BCRP, hasta por el monto de recompra correspondiente. Si LA EP solo contara con fondos en moneda extranjera, EL BCRP podrá cargar la cuenta correspondiente aplicando el tipo de cambio del día aplicable a las operaciones de EL BCRP.

**SEXTA**.- En la eventualidad de un incumplimiento total o parcial de la recompra de que trata el Artículo 23 de la Circular, EL BCRP valorizará los Certificados de Participación al 100 % del valor nominal de la Garantía del Gobierno Nacional.

En señal de absoluta conformidad con los términos precedentes, se suscribe dos ejemplares de igual valor.

|  |  |
| --- | --- |
| \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_Banco Central de Reserva del Perú | \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_EP |
| \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_Banco Central de Reserva del Perú | \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_EP |